



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, doce (12) de octubre de 2023.

Proceso	Ejecución garantía mobiliaria – Pago directo
Actuación	Terminación por pago total (Antes de sentencia)
Radicado	08634408900120230026000
Demandante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Luis Eduardo Bermúdez Polo

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación y archivo del proceso.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el extremo ejecutante, a través de su apoderado con facultad de recibir, ha solicitado su terminación por conciliación extrajudicial. No obstante, no allega documento que sustente dicha conciliación.

Luego, en memorial del 22 de septiembre de 2023, solicita el desistimiento de las pretensiones.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Por ser procedente la petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”*; y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada y se harán los demás ordenamientos de ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, promovida por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, mediante demanda a través de su apoderado judicial en proceso de Ejecución de Garantía mobiliaria por pago directo, en contra del señor Luis Eduardo Bermúdez Polo.

SEGUNDO: LEVANTAR LA MEDIDA ordenada en el auto 17 de julio de 2023, comunicada mediante oficio 405 del 11 de agosto de 2023 a POLICÍA NACIONAL. Líbrense los oficios por secretaría.

NO CONDENAR en costas procesales a ninguna de las partes por lo expuesto en precedencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

TERCERO: DAR POR TERMINADO el proceso disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342dc5fc61d712f0f855b572a5f68110b596a138124460c5b1e0e853ea70e6be**

Documento generado en 12/10/2023 12:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>